



NOTARÍA UNICA DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 001.-----

NUMERO: CERO CERO UNO.-----

FECHA: TRES (3) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-----

NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL. -----

OTORGANTES: -----

DE: LILIA AMPARO PATIÑO DE GOMEZ.-----

A: SANDRA LUCIA PATIÑO RUIZ-----

Dentro del Círculo Notarial del Municipio de Anapoima, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Única de la Circunscripción mencionada, a los tres (3) días del mes de Enero de dos mil veintidós (2022), siendo Notario único el doctor **LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: -----

COMPARECENCIA.- Compareció con **MINUTA ESCRITA Y EN MEDIO MAGNETICO: LILIA AMPARO PATIÑO DE GOMEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C, de tránsito por este Municipio de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **41.733.753** expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio y manifestó: ---

PRIMERO: Que es mayor de edad, residente en la ciudad, de Bogotá, estado civil casada con sociedad conyugal vigente. -----

SEGUNDO: Que por medio de este documento confiere **PODER GENERAL** con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a **SANDRA LUCIA PATIÑO RUIZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Anapoima (Cund), identificada con Cédula



PO003881336

23-04-21 PO003881336

THOMAS GREG & SONS.

591F46MGRJ

de Ciudadanía Número **38.865.413** expedida en BUGA- VALLE DEL CAUCA, para que la represente en los siguientes actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones a saber: -----

1.) Para que administre todos los bienes de la poderdante tanto presentes como futuros, recaude sus productos y administre también éstos y celebre en relación con todos cualquier clase de contratos de disposición y de administración. -----

2.) Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. -----

3) Para que pague a los acreedores de la poderdante y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. --

4.) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, admita a los deudores pagos en bienes distintos a los que estén obligados a dar y acepte garantías reales o personales.-----

5.) Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la poderdante, pudiendo aprobar, improbar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente.-----

6.) Para que condone total o parcialmente las deudas a favor de la poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones.-----

7.) a cualquier título, para venderlos, gravarlos con hipoteca o servidumbres, permutarlos, adeudarlos, constituirlos en usufructo, uso o habitación o propiedad fiduciaria. Contratos.-----

8.) Para que asegure las obligaciones de la poderdante con cualquier clase de garantía, real o personal, bancaria o de compañía de seguros, etc.-----

9.) Para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran a la poderdante o para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le haga.-----



10.) Para que adquiera en favor de la poderdante cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, derechos, cuotas o acciones y ejerza sobre ellos todos los actos de administración y disposición. -----

11.) Para que nove las obligaciones de La poderdante o las que contraiga a nombre de ella y para que transija los pleitos, deudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para comprometerlo(s) en los mismos.-----

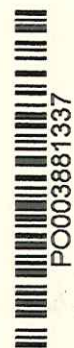
12.) Para que someta a las decisiones de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la Ley, o a la costumbre, los pleitos, deudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante) y para que lo represente en la sustitución de los juicios arbitrales respectivos. -----

13.) Para que tome para la poderdante o dé por cuenta de él dinero en mutuo y estipule la tasa de interés, plazo y demás condiciones. -----

14.) Para que represente a la poderdante con las más amplias facultades en las sociedades, compañías, clubes, asociaciones, cooperativas, o corporaciones de cualquier naturaleza o tipo a que pertenezca. -----

15.) Para que gire, ordene girar, endose, proteste, afiance o acepte letras de cambio, pagarés y demás títulos valores, y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones o en cualquiera de ellas, como a bien lo tenga y en general para que celebre a nombre del poderdante toda clase de negocios relacionados con los títulos valores. -----

16.) Para que represente a la poderdante en cualquiera corporación, y ante cualquier funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones que el poderdante tenga que intentar o en las que tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir



PO003881337

tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones.

17.) Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones o actuaciones en que intervenga a nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos intervenga o interponga y de las actuaciones o incidentes que promueva; para que concilie, transija y comprometa con ellos y en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajuicio en que intervenga a nombre del compareciente. -----

18.) **CUENTAS DE AHORRO Y BANCARIAS:** Para abrir, cancelar, manejar a nombre de La poderdante las cuentas de ahorros y las cuentas corrientes bancarias que tenga o llegare a tener, en corporaciones de ahorro y vivienda, en cajas de ahorros, bancos, fondos a nivel nacional y extranjeros, y demás entidades financieras, pudiendo girar, ordenar girar, endosar, retirar, consignar y firmar todos los documentos pertinentes para el manejo de dichas cuentas, siempre sin restricción alguna. -----

19.) Presentar a nombre de la poderdante toda clase de declaraciones tributarias, de renta, patrimonio y complementarios, y demás, contestar requerimientos, presentar recursos y realizar además de las demás actuaciones a que haya lugar, solicitar el Registro Único Tributario, RUT o NIT, y demás documentos que requiera esta entidad para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del poderdante. Así mismo pagar todos los impuestos que llegaren a requerirse en el futuro, diligenciando y firmando todos los formularios recibos que disponga la DIAN, para tal efecto, sin limitación alguna. También solicitar y hacer las modificaciones del RUT, que fueren necesarias en un futuro y cobrar, facturar el impuesto al valor agregado (IVA) a los inquilinos de los inmuebles arrendados de la poderdante, cuando fuere el caso y consignarlo firmando los formularios que la DIAN dispuesto para este fin. -----

20.) Reclamar la correspondencia, papeles, paquetes, documentos que por cualquier vía terrestre, marítima, aérea y otros sean enviados a



nombre del(la) poderdante. -----

21) Mi apoderada queda expresamente facultada para que directamente o por interpuesta persona, enajene a su favor todos o cualquiera de mis bienes; igualmente podrá, si lo considera pertinente, enajenar de lo suyo a mi favor, para lo cual no tiene restricción alguna, de conformidad con el artículo 2.170 del Código Civil .-----

22) Mi apoderada queda facultada expresamente para que en mi nombre haga las declaraciones bajo la gravedad del juramento, del conocimiento previo del artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la Ley 2010 de fecha 27 de diciembre de 2019 y sus respectivas consecuencias. -----

23) Para que represente a La poderdante en cualquiera corporación, y ante cualquier funcionario o empleado de las entidades públicas del Estado, cualquier petición, actuaciones, actos, diligencias o gestiones que el poderdante tenga que intentar o en las que tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones.-----

TERCERO.- Este **PODER GENERAL** se otorga con las más amplias facultades a la señora **SANDRA LUCIA PATIÑO RUIZ** quien tendrá la plena y total representación de la compareciente **LILIA AMPARO PATIÑO DE GOMEZ**.-----

CUARTO .- Que se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por la Poderdante o no se den las causales que la ley establece para su terminación. -----

=====HASTA AQUÍ LA MINUTA=====

=====ADVERTENCIAS=====

El Notario deja constancia de que se advirtió a la compareciente: 1.- Que las declaraciones emitidas por la compareciente deben



PO003881338

23-04-21 PO003881338

THOMAS GREG & SONS

DN3TFL9MZX

corresponder a la verdad; 2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de la compareciente que no se ha expresado en este documento; 4.- Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. --

NOTA ESPECIAL: La Compareciente manifiesta que ésta escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya y que la ha leído y revisado en su totalidad junto con sus anexos, por lo que en el evento de que el instrumento contenga cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, el costo de su aclaración será de su cargo. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO por la otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

-----**RESOLUCION 0536 DEL 22 DE ENERO DE 2021** -----
MODIFICADA POR RESOLUCION No. 545 DEL 25 DE ENERO DE 2021-----

DERECHOS NOTARIALES:.....	\$ 62.700.00
IVA:.....	\$ 19.399,00
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....	\$ 7.500.00
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:.....	\$ 7.500.00

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: PO003881336, PO003881337, PO0038813368 y PO003881339.-----

EL COMPARECIENTE:



NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA
CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 001 DEL 3 DE ENERO DE
DOS MIL VEINTIDOS 2022) DE ESTA NOTARIA.-----

NO SE TOMA HUELLA DACTILAR
SEGÚN INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 004 Y RESOLUCIÓN No. 2948
DE FECHA MARZO 18 DE 2020

Lilia Amparo Patino de Gomez

LILIA AMPARO PATIÑO DE GOMEZ

C.C. 41.733.753 DE BOGOTA

DOMICILIO: CR 54 152A 50 IN 5 AP 303 Bogotá D.C

TELÉFONO: 3108641942

CORREO ELECTRONICO AMPITA8@HOTMAIL.COM

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionada

ESTADO CIVIL: CASADA



Luis Alberto Vargas Angel



LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL
NOTARIO UNICO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA
CARRERA 2ª No. 6-47 ANAPOIMA
TEL 8993196
CEL.3212064879
notariaunicaanapoima@hotmail.com
unicaanapoima@supernotariado.gov.co

elaboración: *gladys pinzon*



PO003881339

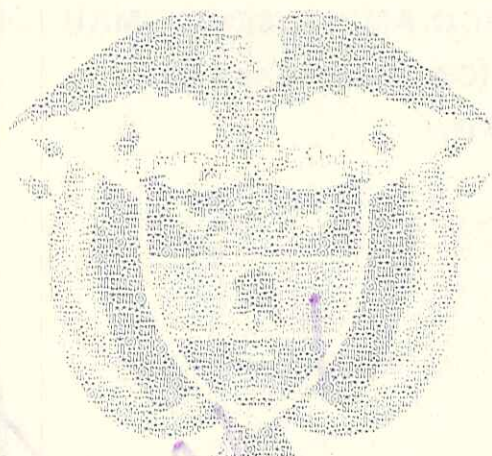


Ministerio de Educación

NOTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y LOS DEPARTAMENTOS DE LA SIERRA NEVADA DE NARIÑO Y CAQUETA

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CIUDAD DE PASTO
CORREO 1000000
TELÉFONO 02-6222222

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, a los _____ días del mes de _____ del año 20____, comparecieron _____ y _____, quienes se reconocieron como _____ y _____, con cédulas de ciudadanía No. _____ y _____, respectivamente, y _____, con cédula de ciudadanía No. _____, quien se reconoció como _____, y _____, con cédula de ciudadanía No. _____, quien se reconoció como _____, quienes comparecieron libremente y con plena capacidad de entender y ser entendidos, para celebrar el presente instrumento.



[Handwritten signature in purple ink]